CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0901 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LTDA

CONSIDERACIONES:

1.- Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2.- Que el área requirente dentro de los estudios previos estableció como justificación para la presente contratación la siguiente: *"El Ministerio de Cultura actualmente cuenta con el sistema de información de inventarios de bienes muebles e inmuebles llamado SAPIENS, este sistema requiere ajustes de tal manera que se registren adecuadamente los movimientos de los activos tanto en el sistema de inventarios, como los registros que se reportan al sistema contable. Dicho aplicativo es un producto externo, propiedad intelectual y desarrollo de la firma Sapiens Ltda. En consecuencia, Sapiens Ltda., es el único proponente que puede ofrecer el servicio técnico de soporte y mantenimiento de este sistema al Ministerio con la oportunidad requerida, y para este fin el proponente utiliza un sistema de bonos, por lo tanto se requiere la adquisición de dichos bonos. Así las cosas, es necesario que para el 2021 el Ministerio de Cultura cuente con un contrato de adquisición de bonos de soporte técnico a la aplicación.*

3.- Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, expidió una certificación donde manifiesta que no existe personal que pueda realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato.

4.- Que de acuerdo con el certificado de idoneidad expedido por el área requirente, el perfil de la persona jurídica contratada es adecuado, apropiado y cumple con la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

5.- Que de acuerdo con lo anterior, el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto nacional 1082/15 donde se estipula que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

6.- La sociedad **SAPIENS LTDA**, identificada con NIT. 860.534.965-4, representada legalmente por la señora Yolanda Velez Leonel, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.483, constituida mediante escritura pública No. 2333 del 6 de noviembre de 1986 de la notaría 12 de Bogotá, inscrita el 27 de noviembre de 1986 bajo el número 201.510 del libro IX, es idónea para celebrar el presente contrato, toda vez que es la propietaria del sistema SAPIENS.

7.- Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Adquirir bonos para el servicio de soporte técnico para el módulo de inventarios de la aplicación SAPIENS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a:

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0901 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LTDA

1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. **1.5.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.6.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, o las normas que la modifiquen, sustituyan o remplacen, el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **1.7.-** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.9.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **1.10.** Conocer y dar plena aplicación a la política general de seguridad y privacidad de la Información publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **1.11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para Tratamiento de la Información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **1.12.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor **EL CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **1.13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

autorizadas o responsables de dicha información. **1.14.** En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, **EL CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

2.- OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactadas y de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato. **2.2** Entregar al Ministerio cuarenta y cinco (45) bonos virtuales para atender los servicios de mantenimiento del aplicativo Sapiens. **2.3** Actualizar las nuevas versiones existentes del aplicativo. **2.4** Realizar las adecuaciones al software requeridas por el Ministerio y actualizar y entregar el manual correspondiente. **2.5** Cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura y de las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato y las demás inherentes al objeto del contrato. **2.6** Atender los requerimientos que efectúe el Ministerio a través del supervisor del contrato, de manera eficiente, presentando el servicio en forma remota dentro de las 8 horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad o de manera presencial dentro de las 16 horas siguientes hábiles teniendo en cuenta el horario de Sapiens Ltda. que es de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. **2.7** Brindar el soporte necesario hasta agotar los bonos. **2.8** Cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura y las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **2.9** Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso. **2.10** Constituir la garantía única de cumplimiento que se exija en el contrato. **2.11** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR: **EL MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "*cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)*".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o al garante la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, dentro del término pactado. **3.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Al **CONTRATISTA** le serán reconocidos los gastos de estadía y tiquetes aéreos y/o terrestres a que haya lugar por los

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

desplazamientos que realice en cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato previa solicitud del ordenador del gasto del **MINISTERIO** y con sujeción a la respectiva disponibilidad presupuestal.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($18.763.920) M/CTE**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del pago será cancelado por el Ministerio previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: un único pago previa entrega de los bonos, la cual debe hacerse dentro de los ocho (08) días posteriores al inicio del contrato y previa presentación de la factura y certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite que se está dando o se dio cumplimiento al objeto y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, **EL MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el "*SIEMPRE*" del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: LIBERACION PARCIAL DE SALDOS: En el evento en que existan saldos a favor de la entidad a la terminación del contrato el Grupo de Gestión Financiera o el que haga sus veces procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. Lo anterior de acuerdo con el informe final de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 154421 del 19 de febrero de 2021.**

SÉPTIMA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO: Cuando se estipule en días se entenderán calendario.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del Ministerio de Cultura, garantía única de cumplimiento del contrato. La

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente amparo:

a) Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/15.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía al **MINISTERIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y **EL MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA.**

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0901 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LTDA

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el Decreto Ley No. 019 del 12 de enero de 2012.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única estipulada en el contrato, el registro presupuestal, inicio de cobertura de la ARL.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por **La Coordinadora del Grupo de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la información y la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios** del **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** conocer a cabalidad la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que **EL CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** esté al

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0901 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LTDA

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Andrés Felipe Ceron Granados**. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Laura Camila Manrique Lasso**. Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co